



**FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE**

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°002

**SESIÓN ORDINARIA
20 DE MAYO DE 2022**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y
REGISTRO “CORNOTARE”,**

en ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 46° y el artículo 94° del Estatuto del Fondo.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Objeto.

El objeto del crédito comercial para Desarrollo Empresarial, es el de fomentar la creación y fortalecimiento de la empresa que le permitan al asociado elevar su nivel de vida y el de sus familias, facilitando a los asociados recursos y asesoría de manera directa y/o a través de convenios o alianzas estratégicas con entidades especializadas en el fomento y desarrollo empresarial, para la creación de negocios que garanticen un riesgo mínimo para la recuperación de la inversión.

CORNOTARE consciente de la necesidad de los asociados de generar ingresos, busca facilitar el desarrollo empresarial en condiciones crediticias especiales y realizar el acompañamiento formativo que se requiere para forjar empresa.

ARTICULO 2º. Proyectos elegibles.

Creación y fortalecimiento de empresas, para la producción de bienes o servicios en cualquier sector de la economía.

ARTICULO 3º. Presentación de Proyectos.

En cualquier época del año, los asociados, individualmente o en grupo, podrán presentar ante la Gerencia, un preproyecto de creación de empresa en un documento que debe contener como mínimo los siguientes capítulos.

1. Nombre del Preproyecto.
2. Nombre del(los) responsable(s) del preproyecto con dirección y teléfonos.
3. Motivación del Preproyecto.
4. Justificación.
5. Entorno geográfico.

PARÁGRAFO. El Fondo analizará a través del contador y de la Gerencia para determinar si el proyecto tiene alguna viabilidad económica y social. Esta análisis tendrá por objeto adicionar, modificar, corregir, recomendar, etc. el preproyecto presentado.

ARTICULO 4º. Una vez hecho el análisis del preproyecto presentado, el(los) asociado(s) proponente(s) presentará(n) con la asesoría de CORNOTARE, un proyecto que contenga los siguientes capítulos:

1. Estudio de mercado



**FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE**

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°002

**SESIÓN ORDINARIA
20 DE MAYO DE 2022**

- Definición del Producto
- Definición del Mercado
- Definición del Cliente

2. Estudio Técnico

- Determinación del tamaño del proyecto (Capacidad Instalada y utilizada)
- Localización del proyecto
- Cronograma de actividades

3. Estudio Financiero

- Presupuesto de Inversiones
- Costos de Producción o de operación
- Cálculo de ingresos
- Flujo de Caja
- Punto de Equilibrio
- Proyección de Estados de Resultados
- Fuentes de Financiación

4. Proceso administrativo

- Análisis Estratégico
- Definición de la Estructura Organizacional

5. Aspectos Jurídicos

- Trámites legales ante las diferentes Entidades según el objeto social de la Empresa.
- Disposiciones legales en el país, región y municipio en que se desarrolla el proyecto.

ARTICULO 5º. Estudio por parte del Fondo, determinación de la viabilidad económica y social y aprobación del crédito.

Una vez presentado el proyecto final con el concepto del Revisor Fiscal, estudio y dictamen del contador, el Gerente lo presentará a la Junta Directiva, Organismo que estudiará y decidirá la aprobación del crédito.

ARTICULO 6º. Garantías.

Para respaldar el crédito las garantías serán reales abiertas en primer grado y de cuantía indeterminada sobre bienes de propiedad de(l) asociado(s) o de

terceros y además garantía real prenda sobre los activos que adquiera la empresa para el desarrollo del proyecto.

ARTICULO 7º. Modalidades de Financiación.

El asociado aporta en dinero efectivo, mínimo el 30% del valor total del proyecto y CORNOTARE le financia el restante 70% de acuerdo con la capacidad de



**FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE**

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°002

**SESIÓN ORDINARIA
20 DE MAYO DE 2022**

endeudamiento del(los) asociado(s) proponente(s), liquidez del proyecto y las garantías dadas a este.

El monto máximo a financiar será del setenta por ciento (70%), sin **exceder de 200 S.M.L.M.V, el plazo máximo será de 72 meses y el interés equivaldrá a una tasa del DTF + 5 puntos, mediante cuotas fijas.**

Estos proyectos contarán con un periodo inicial de gracia, hasta de seis (6) meses a partir del primer desembolso, en el que no habrá amortización a capital ni a los intereses de la deuda, pero, se causarán intereses de plazo desde el primer mes del otorgamiento del crédito y finalizado el periodo de gracia, los intereses causados a esta fecha, serán cancelados junto con la primera cuota.

ARTICULO 8º. Requisitos para la financiación y giros.

Para financiación: aprobación del proyecto por parte de la Junta Directiva. Presentación de los pagarés y demás garantías.

Para el giro: Formalidades legales de la creación de la empresa.

El desembolso se realizará una vez la Junta Directiva haya aprobado el crédito, en un solo giró.

ARTICULO 9º. Presupuesto.

El Fondo destinará un rubro presupuestal para esta línea de crédito, con el fin de financiar la aprobación de estos proyectos y el desarrollo de los mismos y se otorgarán hasta agotar el presupuesto existente para este fin.

ARTICULO 10º. Control y Vigilancia de los proyectos.

Aprobado un proyecto, corresponde a la Gerencia del Fondo, la vigilancia del correcto manejo de los desembolsos y el control del desarrollo del proyecto, para lo cual el asociado debe presentar trimestralmente un Informe contable del proyecto. La Gerencia no podrá delegar este control.

ARTICULO 11º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación para los que no se han desembolsado y deroga todos los anteriores referentes a la misma materia.

Para constancia se firma en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

WILSON ALIRIO TELLEZ GARCIA
Presidente

GLORIA CONSTANZA MERCHAN
Secretaria